

BASES QUE TIENEN QUE REGIR LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA EL FOMENTO DE LA COMPRA EN EL PEQUEÑO COMERCIO DE MALLORCA, AÑO 2021

1. Normativa aplicable

Esta convocatoria de subvenciones se aprueba en el marco de la Ley 2/2020, de 15 de octubre, de medidas urgentes y extraordinarias para el impulso de la actividad económica y la simplificación administrativa en el ámbito de las administraciones públicas de las Islas Baleares para paliar los efectos de la crisis ocasionada por la COVID-19.

Igualmente le resulta de aplicación la Ordenanza General de Subvenciones del Consejo de Mallorca, aprobada en sesión plenaria del 23 de diciembre de 2016, modificada por el acuerdo plenario del 14 de junio de 2018, en todo aquello que no contradiga la Ley 2/2020 antes mencionada y supletoriamente, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y su reglamento.

El Consejo de Mallorca publicará un extracto de esta convocatoria de subvenciones en el Boletín Oficial de las Islas Baleares y trasladará la información sobre esta subvención a la Base de Datos Nacional de Subvenciones que, opera como sistema nacional de publicidad de las subvenciones.

El acuerdo de concesión se publicará en el Boletín Oficial de las Islas Baleares y se trasladará la información sobre las subvenciones concedidas a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

2. Crédito presupuestario

Durante el ejercicio presupuestario 2021, se destina la cantidad de 1.943.700,00 € a las subvenciones objeto de esta convocatoria, con cargo a la aplicación presupuestaria 65.43110.47900.

No obstante, en caso de advertirse insuficiencia de recursos presupuestarios para atender todas las demandas subvencionables, siempre que la disponibilidad presupuestaria lo permita, se puede aumentar el importe de esta convocatoria sin abrir otro plazo de presentación de solicitudes.

Si se agota el crédito de la convocatoria antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes se tramitará la concesión de las primeras 660 solicitudes presentadas válidamente y el acuerdo de concesión dispondrá si se suspenden la concesión de nuevas ayudas de conformidad con el artículo 17.2 de la Ordenanza General de Subvenciones o se inician los trámites para el incremento del crédito presupuestario, de conformidad con el párrafo siguiente.

Este incremento del importe de crédito presupuestario disponible estará condicionado a la declaración de crédito disponible en los supuestos establecidos en el artículo 23 de la Ordenanza general de subvenciones y será una cuantía adicional máxima de 1.943.700,00 €. Además, la efectividad de la cuantía adicional está condicionada a la disponibilidad del

crédito como consecuencia de la modificación presupuestaria procedente, en un momento anterior a la resolución de la concesión de la subvención.

3. Beneficiarios

Pueden ser beneficiarios de estas subvenciones las personas físicas o jurídicas que gestionen, en calidad de propietarias, los establecimientos comerciales de venta al por menor que reúnan los siguientes requisitos:

- a. Cumplir con el artículo 8 de la Ordenanza General de Subvenciones del Consejo de Mallorca.
- b. Que el establecimiento tenga el domicilio fiscal en Mallorca.
- c. Que el establecimiento esté abierto al público durante todo el año (a excepción del periodo de vacaciones).
- d. Tener la consideración de Microempresa, según la Recomendación de la Comisión Europea 2003/361/CE, de 6 de mayo, sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas, DOUE de 20 de mayo de 2003.
- e. Estar dados de alta de actividades económicas en alguno de los grupos y epígrafes enumerados en el anexo 4.

En el caso de comunidades de bienes, se tiene que optar entre solicitarla como comunidad de bienes o como persona física. Si se presenta como comunidad de bienes se tiene que hacer constar en la solicitud los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación que también tienen la consideración de beneficiarios. En la resolución de concesión se tiene que indicar el importe de la subvención que se tiene que aplicar a cada uno de ellos. En todo caso, se tiene que nombrar un representante o apoderado único de la agrupación con poderes suficientes para cumplir las obligaciones que como beneficiario corresponden a la agrupación. A las comunidades de bienes les será de aplicación el artículo 7.4 y 7.5 de la Ordenanza General de Subvenciones del Consejo de Mallorca.

En caso de que la persona o empresa beneficiaria disponga de más de un centro de trabajo, únicamente se podrá acoger a la convocatoria uno de los centros.

No pueden ser beneficiarios de estas subvenciones los establecimientos comerciales gestionados mediante franquicia, los ubicados en centros comerciales o polígonos industriales, los outlets, las grandes superficies, la venta ambulante, ni los comercios "on line".

A efectos de esta convocatoria, se entiende:

- Por franquicia: la explotación de los derechos de uso de determinado nombre o marca, así como los sistemas de producción y mercado del producto.
- Por centro comercial: la construcción dedicada exclusivamente a albergar tiendas y locales comerciales con la intención de reunir en un mismo espacio varias propuestas para que los clientes puedan realizar las compras con mayor comodidad.
- Por polígono industrial: la superficie de suelo acondicionado para la implantación y funcionamiento de fábricas, almacenes, talleres... ubicados en la periferia de los núcleos de población.

- Por Outlet: el establecimiento comercial caracterizado por la venta al por menor de productos a precios considerablemente inferiores a los usuales.
- Por grandes superficies: Tiendas únicas de gran tamaño en un edificio o recinto cerrado que venden varios tipos de productos.
- Por venta ambulante: la que se realiza fuera de establecimiento comercial permanente, con el uso de instalaciones desmontables, transportables o móviles.
- Por comercio "on line": Aquel comercio que usa como único medio para sus transacciones un sitio web o una aplicación conectada a internet.

Tampoco podrán ser beneficiarios de estas subvenciones aquellas personas o empresas que hayan realizado algún expediente de regulación de empleo o bien hayan despedido a algún trabajador desde la entrada en vigor del primer estado de alarma aprobado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el cual se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19.

4. Finalidad y objeto de la convocatoria

La finalidad de la presente convocatoria es doble: Por una parte, la reactivación económica y social de Mallorca después de la crisis ocasionada por la pandemia de la Covid-19, fomentando el sector del pequeño comercio de proximidad, mediante la concesión de ayudas a empresas y personas autónomas que gestionen establecimientos de venta al por menor de productos comerciales, con el objetivo de mantenerlos abiertos y que aumenten sus ventas.

Por otra parte, con esta convocatoria también se pretende el estímulo del sector primario de Mallorca, a través del fomento del producto local y de la artesanía y dando a conocer a toda la ciudadanía los valores ecológicos, artesanales, de denominación de origen (DO) e indicación geográfica protegida (IGP) de nuestros productos.

El objeto de esta convocatoria es la subvención de la compra de los productos que compondrán las cestas de productos de Mallorca que el comercio entregará al cliente mediante un sistema de bonos.

El cliente podrá optar a dos tipos de bonos de consumo en el pequeño comercio de Mallorca, uno por valor de 55 € y otro por valor de 100 €, que se intercambiarán por una cesta de producto de Mallorca, que el comercio entregará al cliente cuando presente tickets de compra en su comercio por importe superior a 70 € o 125 €, respectivamente.

Se pretende, así conseguir

- Un incremento en la facturación de los pequeños comercios y de proximidad.
- Un incremento en la producción de productos locales de Mallorca.
- Promocionar en el sector del pequeño comercio, y los productos de Mallorca.
- Un incremento en el gasto de las familias en pequeños comercios y de proximidad.

El contenido de las cestas a subvencionar será **obligatoriamente:**

- A. Para ventas superiores a 70 € e inferiores o iguales a 125€:

- Recipiente: Una cazuela de barro artesana de un diámetro entre 25 y 30 cm. (valor 12,50 €).
- Una botella de vino de la IGP "Vi de la Terra" de 75 cl. (valor 10,50 €).
- Un tarro de garbanzos ecológicos de 350 gr. (valor 2,10 €).
- Un tarro de confitura ecológica de 250 gr. (valor 2,45 €).
- Una sobrasada de la IGP "Sobrassada de Mallorca" de 700 gr. (valor 9,00 €).
- Un paquete de barquillos artesanos de 150 gr. (valor 4,50 €).
- Una botella de licor "de Hierbas Artesanas" de 70 cl. (valor 8,70 €).
- Una pastilla de jabón artesano de 90 gr. (valor 5,25 €):

Valor total de la cesta: 55 €

B. Para ventas superiores a 125 €:

- Recipiente: Una bolsa de ropa de tela de lenguas artesana de medidas 39 x 40 cm. (valor 18,50 €)
- Una botella de vino de la DO "Pla i Llevant" de 75 cl. (valor 10,50 €).
- Una botella de vino de la DO "Binissalem" de 75 cl. (valor 10,50 €).
- Un paquete de pimienta "tap de cortí" de 35 gr. (valor 2,00 €).
- Una bolsa de almendras de la IGP "Almendra de Mallorca" de 500 gr. (valor 6,60 €).
- Una botella de aceite de la DO "Oli de Mallorca" de 500 ml. (valor 7,70 €).
- Un Siurell artesano (valor 8,40 €).
- Un tarro de salsa de algarroba ecológica de 350 gr. (valor 4,70 €).
- Un tarro de flor de sal ecológica de 50 gr. (valor 2,05 €).
- Un tarro de olivas de la DO "Oli de Mallorca" de 200 gr. (valor 2,40 €).
- Un producto ecológico derivado de la "tomàtiga de ramallet" mallorquina (valor 2,65 €).
- Un paquete de galletas artesanas de 250 gr. (valor 3,10 €).
- Un queso artesano de 350 gr. (valor 7,20 €)
- Una botella de salsa picante artesana de 100 ml. o de confitura artesana de 400 gr. (valor 5,60 €).
- Un gató de almendra de la Asociación de Panaderos y Pasteleros Artesanos de Mallorca de 500 gr. (valor 8,10 €).

Valor total de la cesta: 100 €

Siempre que sea posible y a los efectos de facilitar la producción, se tiene que acudir al mayor número de proveedores posibles para llevar a cabo la composición de la cesta.

Todos los productos artesanos tienen que provenir de productores que tengan la carta de artesano o de maestro artesano vigente y su número tiene que salir en la etiqueta del producto. Igualmente, todos los productos ecológicos tienen que mostrar en su etiqueta la certificación del Consejo Balear de la Producción Agraria Ecológica (CBPAE).

En el caso de que no se pueda suministrar un producto determinado, se prevé la posibilidad de cambiar el producto por otro de similares características y valor, con la aprobación expresa de la Dirección Insular de Promoción Económica y Producto de Mallorca.

Sólo se entregará una cesta por cliente.

Únicamente se subvencionarán un máximo de 19 cestas por valor de 55 € y un máximo de 19 cestas por valor de 100 € por comercio solicitante.

El gasto de los clientes se tendrá que hacer en un único comercio durante los meses que dure la campaña de Compra en el Pequeño Comercio de Mallorca: abril, mayo y junio de 2021.

5. Gastos subvencionables

Son gastos subvencionables los costes de los productos incluidos dentro de las cestas por el valor establecido en la base anterior, tanto el continente (cazuelas de barro, bolsas) como el contenido (el resto de productos).

Las facturas tendrán que estar emitidas antes de la finalización del plazo para justificar la subvención y tendrán que estar abonadas por el beneficiario de la subvención dentro del mismo periodo.

Expresamente se excluye de esta convocatoria el Impuesto del Valor Añadido (IVA), que no será subvencionable.

6. Periodo subvencionable

El periodo subvencionable será los meses que dure la campaña de Compra en el Pequeño Comercio de Mallorca: abril, mayo y junio de 2021.

Si, a causa de la crisis sanitaria de la COVID-19, las autoridades competentes adoptan medidas que imposibilitan la ejecución de la actuación durante este periodo y se tiene que interrumpir, se prorrogará automáticamente el periodo subvencionable por el tiempo que se haya interrumpido, al levantarse aquellas medidas.

7. Naturaleza de la subvención

Estas subvenciones son de carácter voluntario, eventuales, anulables, revocables y reintegrables en todo momento por las causas previstas en la ley o en estas bases. Además, no generan ningún derecho a obtener otras subvenciones en años posteriores y no se pueden alegar como precedente.

La concesión de las subvenciones de esta convocatoria se rige por los principios de publicidad, concurrencia no competitiva, objetividad, igualdad y no discriminación, y se tienen que resolver según estos criterios.

Estas subvenciones no son compatibles con otras ayudas o subvenciones que pueda recibir el beneficiario para la misma actividad subvencionada.

8. Procedimiento de concesión

Las subvenciones concedidas conforme a esta convocatoria, lo serán mediante el procedimiento de concurrencia no competitiva, de manera que serán subvencionadas todas las solicitudes que cumplan los requisitos que se establecen y hasta el agotamiento del crédito presupuestario asignado a esta convocatoria.

La tramitación de las solicitudes será por riguroso orden de entrada en el Registro General del Consejo de Mallorca, siempre que la documentación presentada esté completa y correcta. Una solicitud que presente deficiencias no se tramitará hasta que no se haya enmendado.

A los efectos del orden de tramitación, se tendrá en cuenta una solicitud cuando se haya presentado de manera completa y correcta. Por este motivo, una solicitud incompleta o que tiene que enmendarse perderá la orden de entrada inicial y adquirirá la orden correspondiente a la presentación de las enmiendas.

9. Importe de la subvención

El importe de la subvención, tendrá el carácter de importe cierto, será de 55 € o de 100 €, en función del valor de la cesta de Producto Mallorca entregada.

Se ha distribuido el importe de la subvención repartido por zonas geográficas, en función del número de habitantes, con la finalidad de repartir el beneficio entre toda la isla y que no se concentre en un único lugar. En concreto, se han establecido las líneas siguientes:

Línea 1: máximo 200 establecimientos para **Palma**. Cada beneficiario tiene que ofrecer 19 cestas de producto de Mallorca por valor de 55 euros y 19 cestas de producto de Mallorca por valor de 100 euros. En total, se destinan a Palma 589.000,00 €.

Línea 2: máximo 105 establecimientos para la comarca de **Serra de Tramuntana** (Andratx, Banyalbufar, Bunyola, Calvià, Deià, Escorca, Esporles, Estellencs, Fornalutx, Pollença, Puigpunyent, Sóller y Valldemossa). Cada beneficiario tiene que ofrecer 19 cestas de producto de Mallorca por valor de 55 euros y 19 cestas de producto de Mallorca por valor de 100 euros. En total, se destinan para esta comarca 309.225,00 €.

Línea 3: máximo 140 establecimientos para la comarca del **Raiguer** (Alaró, Alcúdia, Binissalem, Búger, Campanet, Consell, Inca, Lloseta, Mancor de la Vall, Marratxí, Sa Pobla, Santa Maria del Camí, y Selva). Cada beneficiario tiene que ofrecer 19 cestas de producto de Mallorca por valor de 55 euros y 19 cestas de producto de Mallorca por valor de 100 euros. En total, se destinan para esta comarca 412.300,00 €.

Línea 4: máximo 55 establecimientos para la comarca del **Pla de Mallorca** (Algaida, Ariany, Costitx, Lloret de Vistalegre, Llubí, Maria de la Salut, Montuïri, Muro, Petra, Porreres, Sant Joan, Santa Eugènia, Santa Margalida, Sencelles, Sineu y Vilafranca de Bonany). Cada beneficiario tiene que ofrecer 19 cestas de producto de Mallorca por valor de 55 euros y 19 cestas de producto de Mallorca por valor de 100 euros. En total, se destinan para esta comarca 161.975,00 €.

Línea 5: máximo 80 establecimientos para la comarca de **Llevant** (Artà, Capdepera, Manacor, Sant Llorenç de Cardassar y Son Servera). Cada beneficiario tiene que ofrecer 19

cestas de producto de Mallorca por valor de 55 euros y 19 cestas de producto de Mallorca por valor de 100 euros. En total, se destinan para esta comarca 235.600,00 €

Línea 6: máximo 80 establecimientos para la comarca de **Migjorn** (Felanitx, Lluçmajor, Ses Salines, Santanyí y Campos). Cada beneficiario tiene que ofrecer 19 cestas de producto de Mallorca por valor de 55 euros y 19 cestas de producto de Mallorca por valor de 100 euros. En total, se destinan para esta comarca 235.600,00 €

Observaciones:

Una vez se hayan tramitado el máximo de solicitudes para cada línea presentadas correctamente y completamente, no se revisarán más solicitudes de subvención dentro de la misma línea, salvo el caso de que haya sobrantes a otras líneas de subvención.

Si una línea no agota al crédito a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, el importe restante se aplicará a las líneas restantes, siempre respetando la orden de entrada de las solicitudes en el Registro General del Consejo de Mallorca.

Asimismo, y en atención al número de solicitudes presentadas, si el crédito de la convocatoria no fuera suficiente para cubrir todas las solicitudes de subvención, se tramitará la concesión de las primeras 660 solicitudes presentadas válidamente y se prevé la posibilidad de iniciar los trámites necesarios para incrementar el crédito de la convocatoria hasta la cuantía adicional de 1.943.700,00 €, si las condiciones presupuestarias lo permiten, de conformidad con la base 2 de esta convocatoria y al artículo 23 de la Ordenanza General de Subvenciones del Consejo de Mallorca.

10. Presentación y contenido de las solicitudes de subvención

La presentación y contenido de las solicitudes se ha simplificado para agilizar la tramitación en aplicación del arte. 25 de la Ley 2/2020, de 15 de octubre, de medidas urgentes y extraordinarias para el impulso de la actividad económica y la simplificación administrativa en el ámbito de las administraciones públicas de las Islas Baleares para paliar los efectos de la crisis ocasionada por la COVID-19.

Presentación

1. El plazo de presentación de las solicitudes es de 25 días naturales desde el día siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de las Islas Baleares.
2. Las solicitudes se tienen que dirigir al Departamento de Promoción Económica y Desarrollo Local y se tienen que presentar exclusivamente por vía telemática a través de la página web <https://ajutsmallorca.com>
3. Si la solicitud no cumple los requisitos establecidos en la convocatoria, el órgano gestor tiene que requerir a la persona interesada en la dirección electrónica indicada en la solicitud a efectos de notificaciones, para que lo enmiende en el plazo máximo e improrrogable de 10 días hábiles, con la indicación que, si no lo hace, se considerará que ha desistido de la

solicitud, con la resolución previa que tiene que ser dictada en los términos que prevé el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

4. Si la solicitud no cumple los requisitos establecidos en la convocatoria o se presenta incompleta, no se tramitará hasta que se haya enmendado o aportado la documentación y la orden de entrada que se le asignará será el de la presentación de las enmiendas en el Registro General.

5. La presentación de la solicitud de subvención autoriza al Departamento de Promoción Económica y Desarrollo Local a obtener de manera directa el certificado de estar al corriente con las obligaciones tributarias con el Consejo de Mallorca y sus organismos dependientes. Los certificados de estar al corriente con las obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria y con la Tesorería General de la Seguridad Social, los tiene que acreditar el solicitante mediante declaración responsable.

Contenido

Las solicitudes para obtener la subvención se tienen que presentar mediante las instancias y los anexos que facilita el Consejo de Mallorca y que se pueden encontrar a la sede electrónica del Consejo de Mallorca <https://seu.conselldemallorca.net> i en la página web <https://ajutsmallorca.com>.

Las solicitudes tienen que contener documentación siguiente:

1. Modelo de solicitud, según el Anexo 1
2. Declaraciones responsables, según el Anexo 2. Estas declaraciones responsables del representante legal de la empresa solicitante o de la persona solicitante se tienen que referir a:
 - . Declaración responsable que la entidad o persona beneficiaria que acredita que tiene la consideración de Microempresa, según la Recomendación de la Comisión Europea 2003/361/CE, de 6 de mayo, sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas, DOUE de 20 de mayo de 2003.
 - . Declaración responsable de tener el domicilio fiscal en Mallorca.
 - . Declaración responsable que no se ha realizado ningún expediente de regulación de empleo ni se ha despedido ningún trabajador desde la entrada en vigor del primer estado de alarma aprobado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el cual se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19.
 - . Declaración responsable que el comercio estará abierto todo el año 2021, salvo el periodo de vacaciones.
 - . Declaración responsable de la inclusión del comercio dentro del epígrafe de IAE que determina a los beneficiarios de la convocatoria.
 - . Declaración responsable de que la entidad está válidamente constituida en escritura pública en caso de tratarse de una empresa.

- . Declaración responsable de que la entidad está válidamente constituida e inscrita en el registro de cooperativas en caso de tratarse de una cooperativa.
 - . Declaración responsable de no incurrir en ninguna de las prohibiciones para recibir ayudas o subvenciones establecidas en el artículo 8 de la Ordenanza general de subvenciones del Consejo Insular de Mallorca, o el artículo 13 de la Ley 38/2007, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
 - . Declaración responsable no ha sido sancionada o condenada, en los tres últimos años, por haber ejercido o tolerado prácticas laborales consideradas discriminatorias en razón de sexo o de género, sancionadas por resolución administrativa firme o condenada por sentencia judicial firme.
 - . Declaración responsable de no ser deudor/a por resolución de procedencia de reintegro en el cual hace referencia el artículo 48.5 de la Ordenanza general de subvenciones del Consejo Insular de Mallorca.
 - . Declaración responsable de estar al corriente de obligaciones con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, con la Seguridad Social y con el Consejo Insular de Mallorca y sus organismos dependientes.
 - . Declaración responsable que no le han sido concedidas ayudas de minimis en un importe superior a los 200.000,00 € en los últimos tres ejercicios fiscales a contar desde la fecha de la concesión de la ayuda.
3. Copia del DNI o CIF de la persona solicitante de la subvención y, en su caso, copia del DNI del representante.
 4. Certificado bancario normalizado, que acredite la cuenta corriente o la libreta en la cual se tiene que ingresar el importe de la subvención, según el Anexo 3. En el caso de personas jurídicas, la persona que firme el anexo 3 ha tener poderes para hacerlo y tiene que presentar una copia de dichos poderes.

No es necesario la presentación de este documento (anexo 3), cuando ya está en el poder del Consejo de Mallorca y los datos no han variado.

11. Órganos competentes para instruir y resolver el procedimiento

El órgano competente para aprobar y resolver la convocatoria es el Consejo Ejecutivo del Consejo de Mallorca.

La instrucción corresponde en la Secretaría técnica del Departamento de Promoción Económica y Desarrollo Local que tiene que llevar a cabo todas las actuaciones y los actos de trámite necesarios para velar por el cumplimiento de los requisitos de la convocatoria.

El órgano instructor formulará la propuesta de concesión definitiva donde detallará la relación de beneficiarios y el importe de la subvención concedida, que elevará al Consejo Ejecutivo del Consejo de Mallorca para su aprobación.

12. Notificación de la concesión y plazo para resolver

La notificación de la concesión de subvenciones se practicará mediante publicación en el Boletín Oficial de las Islas Baleares, de acuerdo con el previsto en el artículo 45.1 b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas, en la sede electrónica del Consejo de Mallorca y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

El plazo máximo para resolver el procedimiento y notificarlo es de tres meses desde la fecha de publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de las Islas Baleares.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución, legitima a las personas interesadas para entender desestimada, por silencio administrativo, la solicitud de concesión de la subvención.

13. Justificación de la subvención

El plazo de presentación de la justificación del gasto efectuado será de dos meses posteriores a la finalización del periodo subvencionable.

Al tratarse de gastos inferiores a 3.000 €, será suficiente que las personas beneficiarias de la subvención justifiquen los gastos de adquisición de las cestas de producto Mallorca mediante declaraciones responsables, según el Anexo 5.

No obstante, el beneficiario tiene la obligación de conservar documentos justificativos del gasto y de pago durante 4 años, a los efectos de un posible control financiero.

Documentos justificativos del gasto efectuada y que tiene que conservar el beneficiario:

- Bonos de los clientes.
- Tickets de compra efectuados en su comercio y por el valor 70 o 125 €, según el caso.
- Facturas giradas a nombre del beneficiario de la subvención emitidas por los proveedores de los productos de las cestas.
- Documentación acreditativa del pago de las facturas de los productos, que podrá ser:

a) Pago mediante domiciliación bancaria:

Notificación bancaria del cargo y

Extracto bancario donde tiene que constar el cargo de la domiciliación. Esta documentación se puede sustituir por un certificado o título similar de la entidad bancaria, donde tiene que constar el titular y número de la cuenta corriente en que se ha hecho el cargo y el ordenante del cargo, la persona beneficiaria, el concepto por el cual se hace el cargo y el importe y la fecha de la operación.

b) Pago en efectivo:

Recibo, firmado y sellado por el centro, en el cual se tiene que especificar el gasto a que corresponde el pago, la fecha y la expresión «recibo en metálico». Bajo la firma tienen que figurar el nombre, los apellidos y el número de DNI de la persona que firma. Sólo se pueden justificar en efectivo los pagos de facturas por un importe no superior a 250 €.

c) Pago mediante transferencia bancaria o ingreso en una cuenta bancaria:

Copia del justificante del orden de transferencia bancaria o del documento bancario que acredite el pago en el cual tienen que constar el concepto de la transferencia o el ingreso, la fecha del documento, el importe, la identificación del concepto, a fin de que quede identificado el pago de la factura, y los datos del ordenante y del destinatario, que tienen que coincidir con la persona beneficiaria y con la emisora de la factura, respectivamente, y

Extracto de la cuenta bancaria de la persona beneficiaria de la ayuda donde conste el cargo de esta transferencia, cuando no queden acreditados los requisitos señalados en el párrafo anterior.

d) Pago mediante tarjeta de crédito:

Ticket de compra donde conste el pago con tarjeta, en caso de que no se indique en la factura, y

Extracto de la cuenta donde tiene que constar el cargo del pago con tarjeta. El extracto de la cuenta se puede sustituir por un certificado o título similar de la entidad bancaria, en qué, como mínimo, tiene que constar el titular y el número de la cuenta corriente en que se carga el pago de la tarjeta, la persona beneficiaria, el concepto por el cual se hace la transferencia y el importe y la fecha de la operación.

Todas las operaciones de pago se tienen que hacer a nombre y por cuenta de la persona beneficiaria.

14. Obligaciones de las personas beneficiarias

Las personas beneficiarias tienen que cumplir las obligaciones establecidas en las disposiciones normativas que les son de aplicación y, en concreto, al artículo 9 de la Ordenanza General de Subvenciones del Consejo Insular de Mallorca.

Son obligaciones de las personas beneficiarias:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, llevar a cabo la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
- b) Justificar, delante del órgano que concede la subvención el cumplimiento de los requisitos y las condiciones, y también la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión o el disfrute de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, que tiene que efectuar el órgano que concede la subvención y cualquier otra comprobación y control financiero que pueda ser realizado por los organismos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, y aportar toda la información que lo requieran al ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) Informar al organismo de que concede la subvención la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación se tiene que efectuar tan pronto como se conozca y, en cualquier caso, antes de la justificación de la aplicación de los fondos percibidos.
- e) Acreditar, de conformidad con la forma establecida en esta convocatoria, y antes de

dictarse la propuesta de resolución de concesión, que está al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con el estado y con el Consejo Insular de Mallorca y de los organismos autónomos dependientes, y de las obligaciones con la Seguridad Social.

- f) Disponer de los libros contables, los registros tramitados y otros documentos debidamente auditados en los términos que se exige en la legislación mercantil y sectorial que se aplique a la persona beneficiaria en cada caso, así como todos los Estados contables y los registros específicos exigidos en la convocatoria de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el ejercicio adecuado de las facultades de comprobación y control.
- g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- h) Adoptar las medidas de difusión establecidas en el artículo 15 de la Ordenanza General de Subvenciones del Consejo Insular de Mallorca.
- i) Dar publicidad de las subvenciones y ayudas recibidas en los términos y condiciones establecidas en la ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. En caso de que se haga uso de la previsión contenida en el artículo 5.4 de la mencionada ley, la Base de Datos Nacional de Subvenciones, servirá como medio electrónico para el cumplimiento de las obligaciones de la publicidad.
- j) Reintegrar los fondos recibidos en los casos previstos en el artículo 56 de la Ordenanza General de Subvenciones del Consejo Insular de Mallorca.

Además, tendrán que colocar en un lugar visible de su establecimiento y durante todo el periodo subvencionable, un cartel publicitario de la campaña de Compra en el Pequeño Comercio, que será proporcionado por el Consejo de Mallorca.

Igualmente, tendrán que subir a las redes sociales (instagram, facebook, twitter...) de su comercio una fotografía de cada entrega de las cestas de producto de Mallorca y etiquetar el Departamento de Promoción Económica y Desarrollo Local (Instagram: peidl_mallorca; Twitter:@PEiDL_mallorca; Facebook: @PEiDLMallorca), con el hashtag #compraalpetitcomerç. Si no se dispone de redes sociales, se remitirán las fotografías al Departamento de Promoción Económica y Desarrollo Local, que será el encargado de dar difusión, al correo electrónico habilitado al efecto: promocioeconomica@conselldemallorca.net

15. Pago de la subvención

1. Para cobrar la subvención es necesario que la persona beneficiaria acredite que ha pagado a los acreedores en razón del gasto hecho.

No se puede hacer el pago de la subvención mientras la persona beneficiaria no esté al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social ante la Administración del Estado, así como de las obligaciones tributarias ante el Consejo Insular de Mallorca y los

organismos autónomos que dependen, impuestas por las disposiciones vigentes, o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

2. Pagos anticipados:

La convocatoria se ajusta al establecido en el artículo 25.3 apartados c) y f) de la Ley 2/2020, de medidas urgentes y extraordinarias para el impulso de la actividad económica y la simplificación administrativa en el ámbito de las administraciones públicas de las Islas Baleares para paliar los efectos de la crisis ocasionada por la COVID-19.

Por este motivo, previa solicitud del beneficiario, se pueden realizar pagos anticipados, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención hasta el 90% del importe de la concesión sin necesidad de la constitución de garantías por parte de los beneficiarios.

El órgano competente de la concesión de los pagos anticipados es el consejero ejecutivo de Hacienda y Función Pública.

16. Reintegro y pérdida del derecho al cobro de la subvención

Son causas de reintegro de la subvención las establecidas en el artículo 56 de la Ordenanza General de Subvenciones del Consejo Insular de Mallorca.

El órgano que concede la subvención es competente para exigir de la persona beneficiaria el reintegro de subvenciones mediante la resolución del procedimiento regulado en el artículo 57 de la Ordenanza General de Subvenciones del Consejo Insular de Mallorca.

Se pierde el derecho a cobrar totalmente o parcialmente la subvención en caso de que falte la justificación, justificación incompleta o concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 56 de la Ordenanza General de Subvenciones del Consejo de Mallorca.

Con independencia del criterio de otorgamiento de la subvención aplicado, cuando la persona beneficiaria presente una justificación definitiva por un importe inferior al concedido, el centro gestor podrá cancelar de oficio el remanente de la concesión, con la aceptación previa de la persona beneficiaria.

17. Comprobación de la realización de la actividad y cumplimiento de la finalidad.

Dado que se trata de subvenciones inferiores a 3.000 €, la justificación de la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad, se realiza a través de declaraciones formales de la persona física o entidad jurídica, sin perjuicio de las actuaciones posteriores de comprobación y control.

No obstante, el órgano instructor pedirá a un mínimo de 50 beneficiarios escogidos al azar la presentación de la documentación completa correspondiente a la justificación de la subvención.

Si, después de haber cobrado la subvención, una comprobación o un control financiero por parte de los servicios de la Administración pone de manifiesto la falta de pago, total o parcial, de los gastos justificados por parte del beneficiario se tiene que exigir el reintegro, respecto

del cual se aplicará el principio de proporcionalidad. A tal efecto, se considera reintegrable la subvención en proporción con los gastos impagados.

18. Ineficacia sobrevenida de la convocatoria

Si por circunstancias sobrevenidas de interés público y general, el consejo de Mallorca no puede llevar adelante la tramitación de esta convocatoria, el órgano que la aprobó lo tiene que dejar sin efectos previo informe justificativo de la Secretaría Técnica del centro gestor.

19. Procedimiento para la obtención de los bonos

Se ofrecen en total 12.540 bonos de cestas de productos de Mallorca por valor de 55 € y 12.540 bonos por la obtención de cestas de productos de Mallorca por valor de 100 €.

El plazo para solicitar los bonos empieza a partir del día 15 de marzo de 2021 y finaliza el 27 de junio de 2021, ambos incluidos o hasta que se agoten.

El plazo para cambiar el bono por la cesta de productos de Mallorca en los comercios adheridos a la campaña comienza a partir del día 1 de abril de 2021 y finaliza el día 30 de junio de 2021.

Semanalmente se podrán cambiar en los comercios adheridos a la campaña, 1.000 bonos de cada importe, a excepción de la última semana, que se cambiarán 540 bonos de cada importe.

Si no se cambian los bonos de una semana, se acumularán en la semana siguiente.

Las personas interesadas en optar en los bonos de compra lo tienen que hacer al siguiente enlace:

<https://ajutsmallorca.com>

Esta solicitud se hará por vía telemática para personas mayores de 18 años indicando si quieren obtener el bono de 55 € o de 100 €. Tienen que incluir sus datos: nombre y apellidos, DNI o NIE, municipio, código postal, correo electrónico, aceptación de la declaración responsable del cumplimiento de los requisitos para la obtención de los bonos y la firma referente a la protección de datos de carácter personal.

Este bono es personal e intransferible y sólo podrá hacer uso de él a la persona que lo ha adquirido. No se permite la cesión a un tercero.

Para ir al establecimiento se tiene que descargar el bono.

El bono da derecho en una cesta de productos de Mallorca por el valor del 55 o 100 €, cuando el gasto efectuado en el comercio adherido a la campaña de Compra en el Pequeño Comercio, organizada por el Consejo de Mallorca, sea igual o superior a 70 o 125 €, según el caso.

No se permite ningún cambio de comercio, de forma que la obtención de un bono, únicamente da derecho a la entrega de la cesta si el gasto de 70 o 125 € se ha hecho

íntegramente en un único comercio adherido en la campaña de Compra en el Pequeño Comercio, organizada por el Consejo de Mallorca.

Si un comercio ha entregado todas las cestas asignadas, el cliente tendrá que acudir a otro comercio y hacer de nuevo el consumo íntegro que le da derecho a la cesta.

Se mantendrá actualizado la relación de comercios adheridos en la campaña.

Para poder recoger la cesta, tendrá que entregar el bono, los tickets de compra y presentar el DNI o NIE.

20. Presentación de recursos

Contra el acuerdo que aprueba esta convocatoria así como contra el acuerdo de concesión que se derive, que no ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer el recurso de alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente de la publicación de este acuerdo. El recurso se puede interponer formalmente ante este Consejo Ejecutivo o ante la Comisión de Gobierno del Consejo de Mallorca que es el órgano competente para resolverlo.

Contra la desestimación expresa de este recurso de alzada, se puede interponer el recurso contencioso administrativo ante el Justado Contencioso Administrativo de Palma que corresponda, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente de recibir la notificación de la desestimación de dicho recurso de alzada.

Si han transcurrido tres meses desde la interposición del recurso de alzada y no habéis recibido la notificación de resolución expresa, se entiende desestimado por silencio administrativo y se puede interponer el recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de Palma que corresponda, en el plazo de seis meses.

A pesar de todo el anterior, se puede interponer cualquier otro recurso que se considere oportuno. Todo eso de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, que regula la jurisdicción contenciosa administrativa y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

2. Que adjunto la documentació exigida.

SOLICITO

Acogerme a la subvenció para fomento de la compra en el pequeño comercio de Mallorca para el año 2021, de la Direcció Insular de Promoció Econòmica y Producto de Mallorca del Departamento de Promoció Econòmica y Desarrollo Local, de acuerdo con la presente convocatoria, por lo que solicito una subvenció económica por importe de _____ €.

PAGO ANTICIPADO

Solicito un pago anticipado de la subvenció por importe del ____% de la subvenció concedida, como financiación necesaria para llevar a cabo las actuaciones subvencionadas. (Máximo el 90% del importe de la concesión. Marcad únicamente si solicitáis el pago anticipado)

DOCUMENTACIÓN A APORTAR JUNTO CON LA SOLICITUD

- Declaraciones responsables debidamente cumplimentadas.
- Copia del DNI o CIF de la persona solicitante de la subvenció.
- Titularidad de la cuenta bancaria (anexo 3). No es necesario aportarlo si ya se ha presentado anteriormente en el Consejo de Mallorca y los datos no han variado.

CLÁUSULA INFORMATIVA SOBRE LOS DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

1. Los datos que contenga la solicitud de admisión, la documentación que se adjunte o la documentación que se genere a partir de esta convocatoria, se incorporan a un fichero de datos personales, inscrito en la Agencia Española de Protección de Datos, del cual es responsable el Consejo de Mallorca. Este fichero sirve, por una parte, para conceder las subvenciones previstas en esta convocatoria con el fin de alcanzar los objetivos y las finalidades recogidos en el punto primero de la convocatoria y, por otra parte, si es el caso, para llevar a cabo la tramitación de los expedientes sancionadores por haberse cometido las infracciones recogidas en la normativa de subvenciones.

2. Cesiones de los datos previstos: las publicaciones previstas en la convocatoria (BOIB, sede electrónica del Consejo de Mallorca, <https://seu.conselldemallorca.net>, según lo que prevé en relación con la publicación de los actos administrativos el artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas; y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) en los términos previstos en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

3. El órgano administrativo ante el que se puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición y los demás reconocidos en la Ley Orgánica mencionada es la Secretaría Técnica del Departamento de Promoció Econòmica y Desarrollo Local del Consejo de Mallorca (C/ General Riera, 111. 07010. Palma).

(Firma)

_____, _____ d' _____ de 2021

ANEXO 2

DECLARACIONES RESPONSABLES EN EL MARCO DE LA SUBVENCIÓN PARA FOMENTO DE LA COMPRA EN EL PEQUEÑO COMERCIO DE MALLORCA PARA EL AÑO 2021

[Nombre y Apellidos] _____, titular del DNI _____, en nombre propio o como representante legal de _____, con CIF _____

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD

- Que soy una persona física autónoma o represento a una empresa válidamente constituida.
- Que la entidad está válidamente constituida e inscrita en el registro de cooperativas en caso de tratarse de una cooperativa.
- Que el comercio que represento tiene la consideración de Microempresa, según la Recomendación de la Comisión Europea 2003/361/CE, de 6 de mayo, sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas, DOUE de 20 de mayo de 2003.
- Que el comercio tiene el domicilio fiscal en la isla de Mallorca.
- Que no he realizado ningún expediente de regulación de empleo ni he despedido a ningún trabajador desde la entrada en vigor del primer estado de alarma aprobado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el cual se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19.
- Que el establecimiento estará abierto al público durante todo el año 2021, salvo el periodo de vacaciones.
- Que estoy bajo una de las actividades incluidas a los epígrafes del IAE que determina a los beneficiarios de la presente convocatoria y recogidos en el anexo 4, antes de la fecha de finalización de presentación de solicitudes de esta convocatoria.
- Que no incurso en ninguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 8 de la Ordenanza general de subvenciones del Consejo de Mallorca, aprobada por el Pleno del Consejo de Mallorca, en sesión de 23 de diciembre de 2016, BOIB nº. 21, de 18 de febrero de 2017, y modificada por el Pleno del Consejo de Mallorca, en sesión 14 de junio de 2018, BOIB nº. 96 de 4 de agosto de 2018, para obtener la condición de persona beneficiaria de una subvención.
- En caso de ser persona jurídica, que dispongo de los poderes de representación necesarios para presentar la solicitud en nombre de la entidad que represento.
- Que no he pedido ni he recibido ninguna otra ayuda o subvención para este gasto.

- Que no me han sido concedidas ayudas de minimis en un importe superior a los 200.000,00 € en los últimos tres ejercicios fiscales a contar desde la fecha de la concesión de la ayuda.
- Que, de conformidad con lo que prevé el artículo 11 de la Ley 11/2016, de 28 de julio, de igualdad de mujeres y hombres (BOE nº. 202, de 22 de agosto de 2016), no he sido sancionado o condenada en los tres años últimos por haber ejercido o tolerado prácticas laborales consideradas discriminatorias en razón de sexo o de género y que no ha sido sancionada por resolución administrativa firme o por sentencia judicial firme.
- Que, de acuerdo con lo que se establece en el artículo 48 de la Ordenanza general de subvenciones del Consejo de Mallorca, no soy deudor por una resolución de reintegro de subvenciones.
- Que estoy al corriente con el cumplimiento de las obligaciones tributarias, la Seguridad Social y el Consejo de Mallorca y sus organismos dependientes.
- En caso de ser una comunidad de bienes, que ningún otro comunero no ha pedido subvención para el mismo establecimiento.

[Firma de la persona solicitante o del representante legal]

_____, _____ de _____ de 2021

Anexo 3

SOLICITUD DE ALTA DE LA TITULARIDAD DE LA CUENTA BANCARIA

1. DATOS DEL TITULAR DE LA CUENTA CORRIENTE

N.I.F.: Nombre y apellidos / razón social:
Domicilio: Nº: Piso
Municipio: Código postal:
Teléfono: Fax: Correo electrónico:

2. DATOS DEL REPRESENTANTE *(Llenar sólo si es diferente al solicitante. En este caso se tiene que acreditar la representación)*

N.I.F.: Nombre y apellidos/ razón social:
Domicilio: Nº: Piso
Municipio: Código postal:
Teléfono: Fax: Correo electrónico:

3. DATOS BANCARIOS DEL TITULAR:

ENTIDAD BANCARIA / SUCURSAL				
IBAN	ENTITAT	OFICINA	DC	NÚMERO DE CUENTA
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

4. DOCUMENTACIÓN A APORTAR

- Fotocopia del NIF / NIE
- En el caso de persona jurídica, fotocopia del DNI del representante y de los poderes o escritura donde se acredite la representación.

Bajo mi responsabilidad declaro que los datos anteriores son ciertos.

_____, ____ de _____ de _____.

CERTIFICADO DE CONFORMIDAD DE LA ENTIDAD BANCARIA *

Estos datos coinciden con las que constan en esta oficina.

El/La director/a - El/La delegado/a

Firma: _____

(Sello de la entidad bancaria)

*** Esta firma se puede sustituir por el certificado bancario telemático**

El / la titular o representante

Firma: _____

De acuerdo con lo que dispone la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos de carácter personal y garantía de los derechos digitales (BOE nº. 294, de 06 de diciembre de 2018), los datos facilitados en este documento se incorporan en ficheros propiedad del Consejo de Mallorca. El órgano administrativo delante del cual se pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad, oposición y otros que reconozca la Ley mencionada, es la Secretaría Técnica del Departamento de Hacienda y Función Pública de la Corporación.

Anexo 4

Epígrafes de los comercios que pueden ser beneficiarios de la subvención para el fomento de la compra en el pequeño comercio de Mallorca, para el año 2021.

1. GRUPO 641. COMERCIO AL POR MENOR DE FRUTAS, VERDURAS, HORTALIZAS Y TUBÉRCULOS.
2. GRUPO 642. COMERCIO AL POR MENOR DE CARNES Y DESPOJOS; DE PRODUCTOS Y DERIVADOS CARNICOS ELABORADOS; DE HUEVOS, AVES, CONEJOS DE GRANJA, CAZA; Y DE PRODUCTOS DERIVADOS DE LOS MISMOS.
 - Epígrafe 642.1.- Comercio al por menor de carnes y despojos; de productos derivados cárnicos elaborados; de huevos, aves, conejos de granja, caza; y de productos derivados de los mismos.
 - Epígrafe 642.2.- Comercio al por menor, en dependencias de venta de carnicerías-charcuterías, de carnes frescas y congeladas, despojos; i toda clase de productos y derivados cárnicos; de huevos, aves, conejos de granja, caza y de productos derivados de los mismos.
 - Epígrafe 642.3.- Comercio al por menor, en dependencias de venta de carnicerías- salchicherías, de carnes frescas y congeladas, despojos, productos procedentes de industrias cárnicas y productos cárnicos frescos, crudos, adobados, tocino salado, embutidos de sangres (morcillas) y aquellos otros tradicionales de estas características para los que estén autorizados; así como de huevos, aves, conejos de granja, caza y de productos derivados de los mismos.
 - Epígrafe 642.4.- Comercio al por menor, en carnicerías, de carnes frescas y congeladas, despojos y productos y derivados cárnicos elaborados; así como de huevos, aves, conejos de granja, caza y de productos derivados de los mismos.
 - Epígrafe 642.5.- Comercio al por menor de huevos, aves, conejos de granja, caza; y de productos derivados de los mismos.
 - Epígrafe 642.6.- Comercio al por menor, en casquerías, de vísceras y despojos procedentes de animales de abasto, frescos y congelados.
3. GRUPO 643. COMERCIO AL POR MENOR DE PESCADOS Y OTROS PRODUCTOS DE LA PESCA Y DE LA ACUICULTURA Y DE CARACOLES.
 - Epígrafe 643.1.- Comercio al por menor de pescados y otros productos de la pesca y de la acuicultura y de caracoles.
 - Epígrafe 643.2.- Comercio al por menor de bacalao y otros pescados en salazón.
4. GRUPO 644. COMERCIO AL POR MENOR DE PAN, PASTELERÍA, CONFITERÍA Y SIMILARES Y DE LECHE Y PRODUCTOS LÁCTEOS.
 - Epígrafe 644.1.- Comercio al por menor de pan, pastelería, confitería y similares y de leche y productos lácteos.
 - Epígrafe 644.2.- Despachos de pan, panes especiales y bollería.
 - Epígrafe 644.3.- Comercio al por menor de productos de pastelería, bollería y confitería.
 - Epígrafe 644.4.- Comercio al por menor de helados.
 - Epígrafe 644.5.- Comercio al por menor de bombones y caramelos.

- Epígrafe 644.6.- Comercio al por menor de masas fritas, con o sin coberturas o rellenos, patatas fritas, productos de aperitivo, frutos secos, golosinas, preparados de chocolate y bebidas refrescantes.
5. GRUPO 645. COMERCIO AL POR MENOR DE VINOS Y BEBIDAS DE TODAS CLASES.
6. GRUPO 647. COMERCIO AL POR MENOR DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS Y BEBIDAS EN GENERAL.
- Epígrafe 647.1.- Comercio al por menor de cualquier clase de productos alimenticios y de bebidas en establecimientos con vendedor.
 - Epígrafe 647.2.- Comercio al por menor de cualquier clase de productos alimenticios y de bebidas en régimen de autoservicio o mixto en establecimientos cuya sala de ventas tenga una superficie inferior a 120 metros cuadrados.
 - Epígrafe 647.3.- Comercio al por menor de cualquier clase de productos alimenticios y bebidas en régimen de autoservicio o mixto en superservicios, denominados así cuando la superficie de su sala de ventas se encuentre comprendida entre 120 y 399 metros cuadrados.
 - Epígrafe 647.4.- Comercio al por menor de cualquier clase de productos alimenticios y bebidas en régimen de autoservicio o mixto en supermercados, denominados sí cuando la superficie de su sala de ventas sea igual, o superior a 400 metros cuadrados.
7. GRUPO 651. COMERCIO AL POR MENOR DE PRODUCTOS TEXTILES, CONFECCIÓN, CALZADO, PIELES Y ARTÍCULOS DE CUERO.
- Epígrafe 651.1.- Comercio al por menor de productos textiles, confecciones para el hogar, alfombras y similares y artículos de tapicería.
 - Epígrafe 651.2.- Comercio al por menor de toda clase de prendas para el vestido y tocado.
 - Epígrafe 651.3.- Comercio al por menor de lencería y corsetería.
 - Epígrafe 651.4.- Comercio al por menor de artículos de mercería y paquetería.
 - Epígrafe 651.5.- Comercio al por menor de prendas especiales.
 - Epígrafe 651.6.- Comercio al por menor de calzado, artículos de piel e imitación o productos sustitutivos, cinturones, carteras, bolsos, maletas y artículos de viaje en general.
 - Epígrafe 651.7.- Comercio al por menor de confecciones de peletería.
8. GRUPO 652. COMERCIO AL POR MENOR DE MEDICAMENTOS Y DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS; COMERCIO AL POR MENOR DE ARTÍCULOS DE DROGUERÍA Y LIMPIEZA; PERFUMERÍA Y COSMÉTICOS DE TODAS CLASES; Y DE PRODUCTOS QUÍMICOS EN GENERAL; COMERCIO AL POR MENOR DE HIERBAS Y PLANTAS EN HERBOLARIOS.
- Epígrafe 652.2.- Comercio al por menor de productos de droguería, perfumería y cosmética, limpieza, pinturas, barnices, disolventes, papeles y otros productos para la decoración y de productos químicos.
 - Epígrafe 652.3.- Comercio al por menor de productos de perfumería y cosmética, y de artículos para la higiene y aseo personal.
 - Epígrafe 652.4.- Comercio al por menor de plantas y hierbas en herbolarios.

9. GRUPO 653. COMERCIO AL POR MENOR DE ARTÍCULOS PARA EL EQUIPAMIENTO DEL HOGAR Y LA CONSTRUCCIÓN.

- Epígrafe 653.1.- Comercio al por menor de muebles (excepto los de oficina).
- Epígrafe 653.2.- Comercio al por menor de material y aparatos eléctricos, electrónicos, electrodomésticos y otros aparatos de uso doméstico accionados por otro tipo de energía diferente de la eléctrica, así como de muebles de cocina.
- Epígrafe 653.3.- Comercio al por menor de artículos de menaje, ferretería, adorno, regalo o reclamo (incluyendo bisutería y pequeños electrodomésticos).
- Epígrafe 653.6.- Comercio al por menor de artículos de bricolaje.
- Epígrafe 653.9.- Comercio al por menor de otros artículos para el equipamiento del hogar N.C.O.P.

10. GRUPO 659. OTRO COMERCIO AL POR MENOR.

- Epígrafe 659.4. Comercio al por menor de libros, periódicos, artículos de papelería y escritorio, y artículos de dibujo y bellas artes.
- Epígrafe 659.5.- Comercio al por menor de artículos de joyería, relojería, platería y bisutería.
- Epígrafe 659.6.- Comercio al por menor de juguetes, artículos de deporte, prendas deportivas de vestido, calzado y tocado, armas, cartuchería y artículos de pirotecnia.
- Epígrafe 659.7.- COMERCIO al por menor de semillas, abonos, flores y plantas y pequeños animales.

ANEXO 5

CUENTA JUSTIFICATIVA SIMPLIFICADA DE LA SUBVENCIÓN PARA EL FOMENTO DE LA COMPRA EN EL PEQUEÑO COMERCIO DE MALLORCA PARA EL AÑO 2021.

[Nombre y apellidos] _____, titular del DNI _____, en nombre propio o como representante legal de _____, con CIF _____

1. DESCRIPCIÓN DE LAS ACTUACIONES LLEVADAS A CABO

.....

.....

.....

2. RELACIÓN DE LOS GASTOS DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA

GASTOS

Nº. FRA.	FECHA FRA.	PROVEEDOR	NIF	CONCEPTO	IMPORTE (BI)	IMPORTE (IVA)	IMPORTE (TOTAL)	FECHA DE PAGO
				TOTAL GASTOS				

3. DECLARO RESPONSABLEMENTE

- Que la actuación por la cual se otorgó la subvención se ha realizado y se ha aplicado a la finalidad por la cual se concedió.
- Que existen y tengo los originales de las facturas relacionadas al punto 2 así como de su pago.
- Que las facturas no superan el valor de mercado.
- Que tengo, para cada cesta de Producto Mallorca entregada, los bonos de los clientes y los tickets de venta por importe, como mínimo, de 70 o 125 €, según el caso.
- Que conservaré los documentos justificativos del gasto y del pago durante 4 años, a los efectos de un posible control financiero.
- Que estoy al corriente con el cumplimiento de las obligaciones tributarias, la Seguridad Social y el Consejo de Mallorca y sus organismos dependientes.

[Firma de la persona solicitante o del representante legal]

_____, _____ de _____ de 2021